



Resolución núm. 049/2023, que aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez, del Servicio Regional de Salud Norcentral, Servicio Nacional de Salud.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y





motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

re

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

M. J. W.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

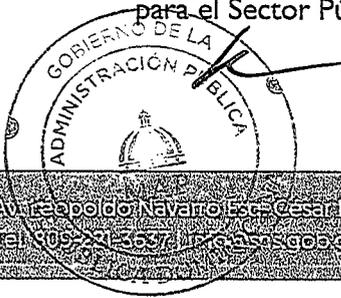
VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

5
6

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;





VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

M.A.L.

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

le

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

*S
L*

VISTO: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;





VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

M.A.L.

LD

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Epidemiología

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Hostelería Hospitalaria

G.S.





- Sección de Facturación y Seguros Médicos
- Sección de Contabilidad
- Sección de Servicios Generales
- Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Correspondencia

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- **Departamento Médico, con:**
 - **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

M.A.W

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

LD

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

G.S.

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General.

ARTICULO 4: Se **Incorpora el Consejo Administración Hospitalaria** a la estructura organizativa del Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de





agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTICULO 5: Se *reubican* las funciones de *seguridad interna y externa* y se *integran* dentro de una estructura de *coordinación externa*, conformada por la *seguridad militar y civil*, denominada *Seguridad*, bajo la coordinación directa de la *Dirección del Hospital*.

ARTÍCULO 6: se asigna a través de la estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídico, Oficina de Acceso a la Información (OAI), Control Interno, Comunicación, Trabajo Social, Soporte Técnicos, y Calidad de los Servicios Hospitalarios.**

ARTÍCULO 7: Se *realizan modificaciones* en las *unidades consultivas o asesoras* siguientes:

- M.A.S.
- el
- a) Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Recursos Humanos**, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del Iero. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
 - b) Se crea la **Sección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos.
 - c) Se integran las funciones y cargos del **Departamento de Calidad en la Gestión**, en la estructura interna de la **Sección de Planificación y Desarrollo**, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
 - d) Se crea la **Sección de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de los desechos hospitalarios.
- CS





- e) Se integran las funciones y cargos de la **Unidad de Estadísticas** en la estructura interna de la **Sección de Epidemiología**, en virtud de sus funciones afines y complementarias.
- f) Agrupar los programas clínicos, *tales como TB, VIH, Vacunación, y Covid-19*, bajo la coordinación de la Sección de Epidemiología.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Atención al Usuario**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico**, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de la atención, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- b) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la **Unidad Administrativa Financiera**, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- c) Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); lavandería y ropería.
- d) Se modifica la nomenclatura de la **Unidad de Facturación y Auditoría Médica**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la misión de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros de Salud de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.

- e) Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Contabilidad**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, unidad responsable del registro contable de todas





las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.

- f) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de **Sección** a la **Unidad de Mantenimiento**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica y electromedicina.
- g) Se modificar la nomenclatura y nivel jerárquico del **Departamento de División de Compras y Contrataciones**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital, en cumplimiento de Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.
- h) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de **Sección** a la **Unidad de Correspondencia y Archivo**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

M.A.B.
nl
ARTÍCULO 9: Se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Enfermería** para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.

ARTÍCULO 10: Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de concentrar en una unidad intermedia las áreas asistenciales del hospital. El mismo queda estructurado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se modifican la nomenclatura, nivel jerárquico y se reubican bajo su dependencia las unidades organizativas detalladas a continuación:

65
Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Laboratorio**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, bajo





dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, e integrará los servicios de toma de muestras, química clínica, parasitología y uroanálisis, baciloscopia, serología, hematología, bacteriología, y pruebas especiales.

- c) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la *Unidad de Farmacia*, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.
- d) Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas generales del hospital, bajo dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.
- e) Se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Emergencias y Urgencias**, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**. Se reubica bajo la dependencia del Departamento Médico. Tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.
- f) Se asigna nivel jerárquico de División, a la **Unidad de Especialidades Clínicas**, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades que ofrece el hospital. Se reubica bajo la dependencia del Departamento Médico.
- d) Se asigna nivel jerárquico de División, a la **Unidad de Especialidades Quirúrgicas**, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía. Se reubica la bajo dependencia del Departamento Médico.
- e) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Odontología**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales. Se reubica bajo la dependencia del Departamento Médico.

M.A.W

el

h
ó



ARTÍCULO II: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán



realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 12: Se instruye a la División Administrativa Financiera, Sección de Planificación y Desarrollo y la División de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

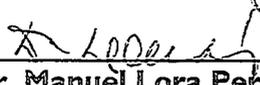
ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 14: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días, del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:


Dra. Griselda Trinidad Suero Santos
Directora Hospital Municipal
Pablo Morrobel Jiménez


Dr. Manuel Lora Perelló
Director Servicio Regional
de Salud Norcentral

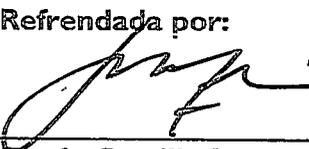




Aprobado por:

Dr. Mario A. Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública (MAP)



65

Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez

Organigrama Estructural

M.A.G.

Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud Norcentral

Comités
Seguridad

Dirección del Hospital

Consejo de Administración Hospitalaria

División de Recursos Humanos

Sección de Planificación y Desarrollo

Sección de Epidemiología

Vacunación TB, VIH



División Administrativa Financiera

Sección de Hostelería Hospitalaria

Sección de Facturación y Seguros Médicos

Sección de Contabilidad

Sección de Servicios Generales

Sección de Compras y Contrataciones

Sección de Correspondencia

Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico

Departamento Médico

División de Enfermería

División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica

División de Emergencias y Urgencias

División de Especialidades Clínicas

División de Especialidades Quirúrgicas

Sección de Laboratorios

Sección de Diagnóstico e Imágenes

Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos

- Medicina Interna
- Ginecología y Obstetricia
- Pediatría
- Entre otras

- Anestesiología
- Cirugía General
- Obstetricia
- Entre otras

Sección de Salud Bucal

Hospital Municipal Pablo Morrobel Jiménez

Organigrama Estructural

M. A. J.

Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud Norcentral

